



ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR  
DEL CONGRESO DEL ESTADO DE TLAXCALA



# INFORME INDIVIDUAL DE RESULTADOS

DE LA REVISIÓN Y FISCALIZACIÓN SUPERIOR

CUENTA PÚBLICA 2023



INSTITUTO DE ACCESO A LA  
INFORMACIÓN PÚBLICA  
Y PROTECCIÓN DE DATOS  
PERSONALES DEL  
ESTADO DE TLAXCALA  
(IAIPTLAX)

POR UNA FISCALIZACIÓN CON VALOR PÚBLICO

## CONTENIDO

<b>1. Presentación.....</b>	<b>2</b>
<b>2. Recepción de la Cuenta Pública.....</b>	<b>5</b>
<b>3. Alcance, Objeto, Criterios de Revisión y Procedimientos de Auditoría.....</b>	<b>6</b>
<b>4. Información Presupuestal y Financiera .....</b>	<b>11</b>
<b>5. Resultados de la Revisión y Fiscalización Superior .....</b>	<b>13</b>
<b>6. Posible afectación a la Hacienda Pública e incumplimiento a la normatividad....</b>	<b>30</b>
<b>7. Estado de la Deuda Pública. ....</b>	<b>32</b>
<b>8. Análisis de la Integración y Variaciones del Patrimonio. ....</b>	<b>33</b>
<b>9. Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental.....</b>	<b>34</b>
<b>10. Cumplimiento de Objetivos y Metas.....</b>	<b>36</b>
<b>11. Disposiciones Jurídicas y Normativas Incumplidas.....</b>	<b>38</b>
<b>12. Estado de las Observaciones y Recomendaciones.....</b>	<b>40</b>
<b>13. Procedimientos Jurídicos.....</b>	<b>41</b>
<b>14. Opinión de la Revisión y Fiscalización Superior.....</b>	<b>42</b>
<b>15. Seguimiento al Resultado del Informe.....</b>	<b>44</b>

### Anexos

#### **I. Periodo: Del 1° de enero al 31 de diciembre de 2023**

I.1. Estados Financieros

I.2. Resultados de las Observaciones y Recomendaciones No Solventadas.

### Glosario

## **1. Presentación**

La gestión de los recursos que aportan los ciudadanos para el sostenimiento del gasto público a través del pago de contribuciones por impuestos, derechos o aprovechamientos que establecen leyes federales, estatales o municipales o bien que el estado genera en sus funciones de derecho privado, deben ser administrados eficazmente, identificando las acciones, obras o servicios prioritarios y que éstos cumplan con estándares de calidad y criterios de economía, austeridad y disciplina presupuestaria.

La fiscalización superior es un mecanismo de control gubernamental que tiene como finalidad verificar la aplicación correcta de los recursos públicos que fueron asignados a los entes fiscalizables para el cumplimiento de sus fines, tendientes a satisfacer necesidades o servicios públicos en materia de desarrollo social, económico y político, entre los que destacan educación, salud, infraestructura, promoción de empleo, seguridad pública, impartición de justicia, entre otros.

A través de la implementación de una POLÍTICA DE INTEGRIDAD, conformada por un Código de Ética, Código de Conducta y Directrices de No Conflicto de Intereses, se ha promovido el comportamiento ético y responsable de todo el personal del Órgano de Fiscalización Superior, garantizando que los informes que se rinden, sean emitidos bajo los principios de objetividad, profesionalismo, imparcialidad y honradez.

Bajo estas premisas y con un enfoque de Planeación Estratégica, el Órgano de Fiscalización Superior, con estricto apego a los principios de legalidad, imparcialidad, confiabilidad, definitividad y transparencia, con el fortalecimiento de los procesos y actividades institucionales, se ha consolidado, como una institución confiable, que da certidumbre al Congreso del Estado, a los entes fiscalizados y a la sociedad en general, de los resultados que se emiten sobre el cumplimiento de la gestión financiera de los recursos públicos administrados por los entes fiscalizables.

El presente Informe Individual, contiene los resultados de la revisión y fiscalización superior de la cuenta pública del ejercicio fiscal 2023, misma que se llevó a cabo conforme a las disposiciones y

términos establecidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, el Reglamento Interior del Órgano de Fiscalización Superior del Congreso del Estado de Tlaxcala y demás disposiciones supletorias, competentes y aplicables en la materia.

En su contenido, se describe el comportamiento de la rendición de cuentas de los entes públicos a través de la presentación de la cuenta pública al Congreso del Estado, insumo principal de la revisión y fiscalización, ya que, de su análisis, se identifican riesgos que son determinantes para establecer el alcance, objeto, y criterios de revisión, así como los procedimientos de auditoría que son aplicables.

En cumplimiento a lo exigido en el artículo 47 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, el presente Informe Individual de Resultados, incluye, asimismo, apartados que contienen la posible afectación a la Hacienda Pública o al Patrimonio de los entes fiscalizables, el estado de la Deuda Pública, la normativa cumplida o incumplida en materia de Contabilidad Gubernamental, un análisis de la Integración y Variaciones del Patrimonio, Disposiciones jurídicas y normativas incumplidas, el estado que guardan las observaciones y recomendaciones emitidas por esta entidad de fiscalización, la descripción de las observaciones pendientes de solventar y los Resultados de la Evaluación Sobre el Desempeño.

Finalmente, se relacionan los aspectos más relevantes que permiten formular una opinión sobre la gestión del ente fiscalizable y las acciones que dará esta entidad de fiscalización ante las autoridades competentes, a las observaciones y recomendaciones que no fueron aclaradas, justificadas o comprobadas.

Es pertinente señalar, que los entes fiscalizables durante las auditorías tuvieron la oportunidad de presentar la información, justificaciones, aclaraciones e información que estimaran pertinente para subsanar las irregularidades detectadas a los mismos, durante el proceso de solventación conforme al plazo previsto en la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios.

Los criterios, métodos, sistemas y procedimientos de auditoría utilizados en la revisión y fiscalización de los recursos públicos del ejercicio fiscal dos mil veintitrés, fueron debidamente establecidos y determinados por esta Entidad de Fiscalización con base a la autonomía técnica y observando los estándares generales en materia de auditorías, derivados de las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización y lo señalado en las leyes aplicables en la materia, así como los datos, información, documentos, **papeles de trabajo y evidencia de los hallazgos**, se encuentran en los archivos de esta entidad de fiscalización, y permanecen en resguardo y reserva, de conformidad con la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios. En consecuencia, los resultados obtenidos y plasmados en el presente Informe son suficientes y competentes para respaldar la opinión del mismo, otorgando una base para que el Congreso del Estado ejerza sus atribuciones constitucionales en materia de dictaminación de cuentas públicas.

Por lo expuesto y con fundamento en los artículos 104 y 105 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 1, 2 fracción XXII, 3, 4, 5, 6, 9, 12, 22, 23, 24, 25, 29, 35, 37, 46, 47, 74 fracciones I, II y XIV, de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, se emite por duplicado el **Informe Individual del Resultado** de la Revisión y Fiscalización Superior de la **Cuenta Pública del Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Tlaxcala, del ejercicio fiscal 2023, comprendido del 1° de enero al 31 de diciembre**, en los términos y plazos establecidos en la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, presentando uno de ellos al Congreso del Estado de Tlaxcala para su Dictaminación correspondiente y el otro queda a resguardo de esta Entidad de Fiscalización Superior para su seguimiento.

## 2. Recepción de la Cuenta Pública

El **Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Tlaxcala**, debe presentar su cuenta pública para su revisión y fiscalización al Congreso del Estado, en los términos del artículo 12 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, para ser remitida al Órgano de Fiscalización Superior por periodos trimestrales dentro de los treinta días naturales posteriores al periodo de que se trate, en cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 8 y 9 de la Ley citada.

Las fechas de la presentación de la cuenta pública se detallan en el siguiente cuadro:

**Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Tlaxcala**  
Recepción de Cuenta Pública

Trimestre	Fecha de entrega	Comportamiento	Días Extemporáneos
Enero-Marzo	28 de Abril de 2023	En Tiempo	0
Abril-Junio	20 de Julio de 2023	En Tiempo	0
Julio-Septiembre	25 de Octubre de 2023	En Tiempo	0
Octubre-Diciembre	24 de Enero de 2024	En Tiempo	0

El **Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Tlaxcala**, presentó su cuenta pública para su revisión y fiscalización ante el Congreso del Estado, por lo que dio **cumplimiento** con la temporalidad señalada según lo establecido en la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios.

### 3. Alcance, Objeto, Criterios de Revisión y Procedimientos de Auditoría

En **cumplimiento** a lo establecido en el **artículo 47 fracciones I y II** de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, disposiciones legales que regulan la aplicación de los recursos y normativa institucional del Órgano de Fiscalización Superior se llevó a cabo la fiscalización de los recursos públicos.

La información financiera, presupuestal y programática **es responsabilidad del ente fiscalizable**, la cual debe ser generada con apego a la Ley General de Contabilidad Gubernamental, Acuerdos y Lineamientos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable y demás disposiciones aplicables en la materia.

La revisión y fiscalización del **Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Tlaxcala**, se realizó con la información que proporcionaron en la **auditoría de cumplimiento financiero**, practicada de acuerdo a la orden de auditoría, notificado de acuerdo a lo siguiente:

Número de oficio	Fecha de notificación	Fuente de financiamiento o programa
OFS/2303/2023	03 de agosto de 2023	Recursos Fiscales Estatales

#### *Alcance*

#### *Universo Seleccionado y Muestra revisada*

En el siguiente cuadro se presentan los recursos autorizados, recibidos y devengados en el periodo del **01 de enero al 31 de diciembre del ejercicio dos mil veintitrés**, así como la muestra revisada por fuente de financiamiento:

Fuente de financiamiento, fondo y/ o programa	Universo seleccionado (Pesos)			Muestra (Pesos) (d)	Alcance % e=(d/c)*100
	Presupuesto Modificado (a)	Recibido (b)	Devengado (c)		
Recursos Fiscales Estatales	21,500,361.06	21,741,345.00	21,500,361.06	20,812,349.51	96.8
<b>TOTAL</b>	<b>21,500,361.06</b>	<b>21,741,345.00</b>	<b>21,500,361.06</b>	<b>20,812,349.51</b>	<b>96.8</b>

Es preciso aclarar, que el Estado de Ingresos y Egresos Presupuestarios del periodo 01 de enero al 31 de diciembre muestra un importe devengado de **\$21,500,361.06**, del cual se determinó una muestra revisada de **\$20,812,349.51** que al periodo auditado representó el **96.8** por ciento de alcance.

### *Objeto*

El objeto de este organismo fiscalizador es revisar y fiscalizar la gestión financiera de los recursos públicos recibidos o captados por los entes públicos, a efecto de verificar si sus operaciones cumplen con las disposiciones jurídicas aplicables y verificar el cumplimiento de metas y objetivos.

### *Periodo Revisado*

Del 1º de enero al 31 de diciembre del dos mil veintitrés.

### **Criterios de la revisión**

Para la fiscalización se consideraron los criterios de **importancia cuantitativa y cualitativa, pertinencia y factibilidad de su realización** establecidos en la Normativa Institucional del Órgano de Fiscalización Superior en la planeación específica, ejecución e integración de resultados de las Auditorías del ejercicio dos mil veintitrés y con apego a los principios éticos de Integridad, Independencia, Objetividad e Imparcialidad establecidos en las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización.

## **Procedimientos de Auditoría**

Las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización (NPASNF), constituyen un marco de referencia para la actuación de los entes encargados de revisar la gestión de recursos públicos y señalan líneas y directrices que constituyen las mejores prácticas en la materia.

Por lo anterior, la revisión y fiscalización se llevó a cabo conforme a las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización (NPASNF) y demás Lineamientos establecidos en la Normativa Institucional del Órgano de Fiscalización Superior, considerando en la planeación y ejecución los procedimientos de auditoría, que consisten en aplicar las principales técnicas y pruebas de auditoría en la fiscalización, mediante las cuales se obtiene evidencia suficiente, competente, relevante y pertinente acerca de los recursos auditados, con las que se determinan los resultados y la opinión correspondiente, por lo anterior se aplicaron los siguientes procedimientos de auditoría por cada fuente de financiamiento o programa que manejo el ente público:

### **Control Interno**

- 1.** Verificar que el Ente público cuente con manuales de procedimientos y organización y controles eficientes y eficaces que permitan identificar debilidades y fortalezas que aseguren el cumplimiento de los objetivos del fondo.

### **Transferencia de Recursos**

- 2.** Verificar que el Ente recibió de la Secretaría de Finanzas los recursos de acuerdo a su presupuesto autorizado.

- 3.** Verificar que el Ente contó con cuenta bancaria específica para cada fuente de financiamiento, en las que se manejen exclusivamente los recursos y sus rendimientos financieros, sin incorporar

remanentes de otros ejercicios, ni aportaciones que realicen en su caso, los beneficiarios de las obras y acciones.

**4.** Verificar que el Ente no transfirió recursos a otras cuentas bancarias en las que se disponga de otro tipo de recursos, sin atender los objetivos del fondo.

### **Registros Contables y Documentación Comprobatoria y Justificativa.**

**5.** Comprobar la existencia de registros contables específicos de cada fuente de financiamiento, debidamente actualizados, identificados y controlados, así como la documentación original que justifique y compruebe el gasto incurrido y cumpla con las disposiciones fiscales correspondientes.

**6.** Comprobar que el registro contable y presupuestario de las operaciones, se realizó por fuente de financiamiento de conformidad con la normatividad aplicable y que la información reportada sea coincidente en los diferentes reportes generados.

**7.** Verificar que la documentación comprobatoria del gasto de los fondos federales se cancele con la leyenda "Operado".

### **Ejercicio y destino de los Recursos**

**8.** Verificar que los recursos financieros y rendimientos generados se destinaron exclusivamente al fin de cada fuente de financiamiento.

**9.** Verificar que las obligaciones financieras se hayan pagado al término del ejercicio.

### **Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios**

**10.** Verificar que en las instancias ejecutoras, las contrataciones de adquisiciones, arrendamientos y servicios, cumplieron con los procedimientos correspondientes a las modalidades de adjudicación de acuerdo a los rangos establecidos en la legislación aplicable.

**11.** Verificar, que los proveedores y prestadores de servicios contratados por las instancias ejecutoras cumplieron con las condiciones contractuales y plazos de entrega establecidos.

**12.** Verificar que los bienes muebles e inmuebles y las adquisiciones realizadas durante el ejercicio, las donaciones u otras, se encuentren debidamente soportadas y justificadas, cuenten con resguardos y mediante inspección física se constate su existencia, registro, clasificación, control y cuantificación y en caso de disminuciones por bajas o reclasificaciones, se hayan realizado conforme al procedimiento normativo aplicable.

### **Transparencia del Ejercicio de los Recursos**

**13.** Verificar que el ente informó a la SHCP trimestralmente sobre el ejercicio, destino y los resultados obtenidos respecto de los recursos federales y los publicaron en sus órganos locales oficiales de difusión y en su página de internet o en otros medios locales de difusión.

**14.** Constatar que el ente hizo del conocimiento de sus habitantes, al menos a través de la página oficial de internet el monto de los recursos recibidos, las obras y acciones a realizar, el costo de cada una, su ubicación, metas, beneficiarios y el avance del ejercicio de los recursos trimestralmente; y al término del ejercicio, los resultados alcanzados en los términos de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

#### 4. Información Presupuestal y Financiera

De conformidad con los **artículos 5 y 22** de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, se presenta la información financiera del **Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Tlaxcala**, al 31 de diciembre del 2023; misma que fue analizada y revisada, aplicando pruebas sustantivas y de cumplimiento para determinar su grado de objetividad, consistencia y confiabilidad, de acuerdo a lo siguiente:

##### 4.1 Estado de Situación Financiera

Tiene como finalidad mostrar la situación de los activos, pasivos y patrimonio a una fecha determinada, en este caso, al 31 de diciembre el año dos mil veintitrés

#### Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Tlaxcala

Estado de situación financiera al 31 de diciembre 2023

Cuenta	Saldo	Total
<b>Activo</b>		
<b>Circulante</b>		
Derechos a recibir efectivo o equivalentes	93,400.00	
<b>Suma Circulante</b>	<b>93,400.00</b>	
<b>No Circulante</b>		
Bienes muebles	5,390,265.64	
Activos intangibles	51,388.00	
Depreciación, deterioro y amortización acumulada de bienes	-3,809,635.70	
<b>Suma No Circulante</b>	<b>1,632,017.94</b>	
<b>Total Activo</b>		<b>1,725,417.94</b>
<b>Pasivo</b>		
<b>Circulante</b>		
Cuentas por pagar a corto plazo	0.65	
<b>Total Pasivo Circulante</b>	<b>0.65</b>	
<b>Hacienda Pública/Patrimonio</b>		
<b>Hacienda Pública/Patrimonio Contribuido</b>	<b>1,725,417.29</b>	
Aportaciones	2,588,667.71	
Actualización de la hacienda pública/patrimonio	-673,771.39	
Resultado del ejercicio (ahorro/desahorro)	1,145,095.55	
Resultados de ejercicios anteriores	-1,334,574.58	

Cuenta	Saldo	Total
<b>Total Hacienda Pública/Patrimonio</b>	<b>1,725,417.29</b>	
<b>Total del Pasivo y Hacienda Pública/Patrimonio</b>		<b>1,725,417.94</b>

El anexo I.1.1 del presente informe contiene copia fiel del Estado de Situación Financiera que el ente fiscalizable presentó en la auditoría financiera al 31 de diciembre 2023

#### 4.2 Estado de Ingresos y Egresos presupuestarios.

Presenta los resultados de las operaciones de ingresos y gastos durante un periodo determinado, asimismo, la información del siguiente cuadro permite conocer el pronóstico de ingresos autorizado y lo recibido por rubro; presupuesto modificado y devengado por capítulo del gasto; recursos disponibles o sobregirados y muestra el superávit o déficit.

##### Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Tlaxcala

Estado de Ingresos - Egresos y su Comportamiento Presupuestal

Del 1 de enero al 31 de diciembre de 2023

Rubro	Concepto	Pronóstico Autorizado Anual (a)	Ingresos recibidos (b)	Diferencia c=(b-a)	% d=(b/a) *100	
9	Transferencias Internas y Asignaciones del Sector Público	19,043,057.00	-	21,741,345.00	2,698,288.00	114.2
<b>Suman los Ingresos</b>		<b>19,043,057.00</b>	<b>-</b>	<b>21,741,345.00</b>	<b>2,698,288.00</b>	<b>114.2</b>

Capítulo	Concepto	Presupuesto Autorizado Anual (a)	Presupuesto Modificado (b)	Devengo acumulado (c)	Diferencia d=(b-c)	% e=(c/b) *100
1000	Servicios Personales	15,052,636.00	16,379,458.41	16,379,458.41	0.00	100.0
2000	Materiales y Suministros	1,046,900.00	1,118,822.88	1,118,822.88	0.00	100.0
3000	Servicios Generales	2,481,421.00	2,835,126.77	2,835,126.77	0.00	100.0
5000	Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles	462,100.00	1,166,953.00	1,166,953.00	0.00	100.0
<b>Suman los egresos</b>		<b>19,043,057.00</b>	<b>21,500,361.06</b>	<b>21,500,361.06</b>	<b>0.00</b>	<b>100.0</b>

Diferencia (+Superávit -Déficit): 240,983.94

El anexo I.1.2 del presente informe contiene copia fiel del Estado de Ingresos y Egresos que el ente fiscalizable presentó en la cuenta pública al 31 de diciembre 2023

## 5. Resultados de la Revisión y Fiscalización Superior

Se comprobó si el ente fiscalizable durante su gestión financiera se ajustó a las normas aplicables en la materia, por lo que el **análisis de las irregularidades** de la cuenta pública se integra en este apartado de **resultados**, en cumplimiento al **artículo 47 fracción III** de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios.

Por cada una de las fuentes de financiamiento auditadas, se presenta de manera resumida, los importes totales de recursos recibidos y devengados, el importe de probable afectación a la Hacienda o al Patrimonio determinado, así como los resultados de los procedimientos de auditoría aplicados en la revisión de la cuenta pública como se refiere a continuación:

### 5.1. Recursos Fiscales Estatales

---

De los Recursos Fiscales Estatales, de un presupuesto recibido de **\$21,741,345.00**, devengaron **\$21,500,361.00**; y de la revisión a la auditoría de cumplimiento financiero; se determinó un probable daño a la Hacienda Pública por **\$607,965.62**, de los cuales el ente fiscalizable presentó propuesta de solventación conforme al plazo establecido en la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, mediante la cual presenta información y documentación donde justifica, acredita y/o subsana las irregularidades, desviaciones o posibles afectaciones a la Hacienda Pública o al Patrimonio que se determinaron en la aplicación de los recursos públicos.

#### Control Interno

*1. Verificar que el Ente Público cuente con manuales de procedimientos y organización y controles eficientes y eficaces que permitan identificar debilidades y fortalezas que aseguren el cumplimiento de los objetivos del fondo.*

- De la revisión a los expedientes del personal, se detectó mediante Constancias de Situación Fiscal que cuatro servidores públicos no cuentan con el régimen fiscal y/o la actividad económica correcta, así mismo, un servidor público no presentó Constancia de no Antecedentes Penales.

Mediante oficio IAIPTLAXCALA/PRESIDENCIA/002/2024 e IAIPTLAXCALA/PRESIDENCIA/054/2024 de fecha 05 de enero y 13 de mayo de 2024 respectivamente, presentan Constancias de Situación Fiscal actualizadas con el régimen fiscal y actividad económica correcta de 3 servidores públicos y aviso de movimiento al padrón de personal que causó baja el 03 de enero de 2024, así mismo, remiten Constancia de No Antecedentes Penales de un servidor público.

(A.F. 1° SA - 1, 1, 2; 2° SA - 1)

- De la revisión a las metas y objetivos del Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Tlaxcala, se verificó que, de las 29 acciones establecidas en su Programa Operativo Anual, el Instituto incumplió con 4 de ellas.

Mediante oficio IAIPTLAXCALA/PRESIDENCIA/054/2024 de fecha 13 de mayo de 2024, presentan 4 convenios de colaboración con sujetos obligados, 7 convenios y 3 contratos elaborados por la Secretaría Técnica, 18 avisos de privacidad simplificados y 18 integrales de las áreas del Instituto, asimismo, presenta el informe de las auditorías internas en avisos de privacidad de acuerdo al programa.

(A.F. 2° SA - 2)

## **Transferencia de Recursos**

*2. Verificar que el Ente recibió de la Secretaría de Finanzas los recursos de acuerdo a su presupuesto autorizado.*

- El **Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Tlaxcala** recibió de la Secretaría de Finanzas las participaciones estatales por **\$21,741,345.00**, de los cuales \$19,543,057.00 corresponden a Recursos Fiscales Estatales y \$2,198,288.00 por devolución de ISR.

*3. Verificar que el Ente contó con cuenta bancaria específica para cada fuente de financiamiento, en*

*las que se manejen exclusivamente los recursos y sus rendimientos financieros, sin incorporar remanentes de otros ejercicios, ni aportaciones que realicen en su caso, los beneficiarios de las obras y acciones.*

- El **Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Tlaxcala** abrió una cuenta específica en donde recibió y maneja los Recursos Fiscales Estatales.

*4. Verificar que el Ente no transfirió recursos a otras cuentas bancarias en las que se disponga de otro tipo de recursos, sin atender los objetivos del fondo.*

- El **Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Tlaxcala**, no realizó transferencias de recursos entre cuentas bancarias.

#### **Registros Contables y Documentación Comprobatoria y Justificativa**

*5. Comprobar la existencia de registros contables específicos de cada fuente de financiamiento, debidamente actualizados, identificados y controlados, así como la documentación original que justifique y compruebe el gasto incurrido y cumpla con las disposiciones fiscales correspondientes.*

- Realizaron pagos de \$119,310.15; por concepto de realización de diferentes eventos, sin embargo, omiten presentar cotizaciones, invitaciones, programa de los eventos, listas de asistencia, Constancia de Situación Fiscal de los proveedores y reporte fotográfico.

Mediante oficio IAIPTLAXCALA/PRESIDENCIA/002/2024, de fecha 05 de enero de 2024, presentan Constancias de Situación Fiscal, convocatorias, invitaciones, programas de actividades, listas de asistencias y evidencia fotográfica.

(A.F. 1º SA - 2)

- Erogaron \$8,757.00; a nombre de un Comisionado por concepto de viáticos para asistir a la "Capacitación regional" en la ciudad de Acapulco, Guerrero del 23 al 25 de marzo de 2023, sin embargo, omiten adjuntar el programa del evento, constancia de participación y reporte fotográfico.

Mediante oficio IAIPTLAXCALA/PRESIDENCIA/002/2024, de fecha 05 de enero de 2024, presentan invitación, reconocimiento de participación, impresión de pantalla de la página del Instituto de Transparencia del Estado de Guerrero en la que relatan el evento, así como evidencia fotográfica. (A.F. 1° SA - 3)

- Efectuaron pago de gastos médicos a diez servidores públicos por \$18,022.15; sin embargo, los recibos de honorarios no especifican el motivo de la consulta y el nombre del paciente que recibió la atención, asimismo, no adjuntan receta, diagnóstico médico y resumen clínico del tratamiento dental.

Mediante oficio IAIPTLAXCALA/PRESIDENCIA/002/2024 de fecha 05 de enero de 2024, presentan oficio IAIPTLAXCALA/DDA3005/51/2023 de fecha 30 de mayo de 2023, en el que comunican al personal las disposiciones administrativas establecidas en el Artículo 35 del Reglamento y en los Lineamientos de Racionalidad, Austeridad y Disciplina Presupuestal del Instituto, así mismo, presentan recibos de honorarios médicos, facturas y solicitud de ocho servidores públicos especificando el nombre del paciente que recibió la atención médica, sin embargo, omiten el recibo de honorarios con los datos fiscales de dos servidores públicos, así como especificar el motivo de la consulta y el nombre del paciente. (A.F. 1°SA-4,5,6; 2°- 5,6)  
(A.F. 1° SA - 4, 5, 5, 6, 6)

- Efectuaron pago a nombre de Gobierno del Estado de Tlaxcala por \$10,380.00 por concepto de publicación en el Periódico Oficial del "Programa Anual de Verificación al Cumplimiento de las Obligaciones de Transparencia del Ejercicio 2023", sin embargo, omiten presentar evidencia de la publicación.

Mediante oficio IAIPTLAXCALA/PRESIDENCIA/002/2024, de fecha 05 de enero de 2024, Presentan Periódico Oficial No.19 Séptima Sección, de fecha 10 de mayo de 2023 que contiene el Proyecto de Acuerdo del Consejo General del Instituto.

(A.F. 1° SA - 3)

- Realizaron comprobación de gastos por \$11,162.60 por concepto de pasajes aéreos y viáticos a la Ciudad de Monterrey, Nuevo León para asistir al "20 Aniversario del INFONL" y "4to. Foro de resoluciones relevantes de la comisión jurídica de criterios y resoluciones del sistema nacional de transparencia", en el que participó como panelista un Comisionado, omiten adjuntar el material expuesto en el panel, constancia de participación y evidencia fotográfica.

Mediante oficio IAIPTLAXCALA/PRESIDENCIA/002/2024, de fecha 05 de enero de 2024, presentan información expuesta por el Comisionado en el panel "Salud y Grupos Vulnerables", reconocimiento de participación y evidencia fotográfica. (A.F. 2° SA - 4)

(A.F. 1° SA - 4)

- Efectuaron pago de consumo de alimentos para los Comisionados por \$17,048.81; gastos autorizados para los integrantes del Consejo General para el desempeño de sus funciones, adjuntan las facturas del gasto con una breve descripción del motivo de la erogación por lo anterior, omiten presentar la documentación justificativa donde acrediten las erogaciones realizadas como requisición donde especifique el motivo del gasto, listado de personas que asisten a las reuniones, minuta de trabajo así como evidencia fotográfica. No Solventada (A.F. 3° SA - 7)

Mediante oficio IAIPTLAXCALA/PRESIDENCIA/054/2024 de fecha 13 de mayo de 2024, presentan Lineamientos de Racionalidad, Austeridad y Disciplina Presupuestal del Instituto, y comentan que en ningún apartado refiere deba anexarse requisición, con el motivo del gasto, listado de personas que asisten a las reuniones, minuta de trabajo, así como evidencia fotográfica, sin embargo, por tratarse de reuniones oficiales, deben presentar evidencia documental que acredite el recurso erogado.

(A.F. 2° SA - 7)

- Realizaron comprobación de fondo revolvente correspondiente al mes de septiembre por \$15,000.00; mediante el cual adquieren material de papelería por la cantidad de \$3,462.35, sin embargo, omiten presentar cotizaciones, recibos firmados por el personal que utiliza el material, evidencia fotográfica de la entrega, así como formato de entrada al almacén de una caja de hojas pendiente de entrega.

Mediante oficio IAIPTLAXCALA/PRESIDENCIA/054/2024 de fecha 13 de mayo de 2024, presentan requisiciones del material con firma de recibido de las áreas solicitantes.

(A.F. 2° SA - 8)

- Erogaron \$2,262.00 por concepto de adquisición de corona blanca de flores, de lo anterior, solo presentan el Comprobante Fiscal Digital por Internet "CFDI" como comprobación de las erogaciones, omiten presentar requisición firmada, así como evidencia fotográfica de la entrega.

Mediante oficio IAIPTLAXCALA/PRESIDENCIA/054/2024 de fecha 13 de mayo de 2024, presentan requisición justificando y comprobando el gasto, así como evidencia fotográfica. (A.F. 3° SA - 9)

(A.F. 2° SA - 9)

- Efectuaron pagos de \$5,727.40 por concepto de compra de obsequios para la premiación del 4to. Concurso de Spot de Radio 2023 "Sintonizando el acceso a la información" para los ganadores del primero, segundo y tercer lugar, a través de convocatoria, omiten presentar el spot de radio por lugar obtenido, dictamen del jurado calificador, identificación oficial de los ganadores y/o acta de nacimiento como lo establece la convocatoria, así como evidencia fotográfica de la entrega de los equipos y recibo firmado por los ganadores.

Mediante oficio IAIPTLAXCALA/PRESIDENCIA/054/2024 de fecha 13 de mayo de 2024, presentan convocatoria, acta de fallo del jurado, reporte fotográfico, recibos firmados de la entrega del premio, identificación oficial de los ganadores y evidencia fotográfica, omiten presentar el spot de radio por lugar obtenido y dictamen del jurado calificador con la puntuación. (A.F. 3° SA - 10;)

(A.F. 2° SA - 10)

- Efectuaron cancelación de fondo fijo de caja correspondiente al mes de octubre por \$15,000.00, mediante el cual adquieren obsequios por la cantidad de \$6,438.11, para evento "Tercer Encuentro Anual por la Transparencia" que se llevó a cabo el día 10 de octubre del 2023, omiten presentar listado con firma de las personas que recibieron los audífonos, así como evidencia fotográfica de la entrega de los mismos.

Mediante oficio IAIPTLAXCALA/PRESIDENCIA/054/2024 de fecha 13 de mayo de 2024, presentan relación firmada por la entrega de 22 kits que incluye 15 manos libres y 7 audífonos, así mismo, presentan evidencia fotográfica.

(A.F. 2° SA - 11)

- Se detectó que el Instituto realizó reembolso de gastos médicos a un Comisionado, omiten integrar recetas médicas en original.

Mediante oficio IAIPTLAXCALA/PRESIDENCIA/054/2024 de fecha 13 de mayo de 2024, presentan las recetas médicas.

(A.F. 2° SA - 12)

- Realizaron pago de \$5,197.96 por concepto de material de limpieza, sin embargo, omiten presentar recibos de entrega del material al personal que ocupa los productos y evidencia fotográfica de la distribución de los mismos.

Mediante oficio IAIPTLAXCALA/PRESIDENCIA/054/2024 de fecha 13 de mayo de 2024, presentan requisición de material con la firma de quien recibe y utiliza los productos. (A.F. 3° SA - 13;)

(A.F. 2° SA - 13)

- Erogaron \$202,442.75 por concepto de renta de mobiliario y equipo, consumo de alimentos, coffee break, impresión de informe, box lunch, gorras y playeras con motivo de la capacitación "Perspectivas de género", Informe anual de actividades de la Comisionada y 3er. Encuentro Nacional por la Transparencia, eventos organizados por el Instituto, omiten presentar cotizaciones, invitaciones y/o convocatoria, programa del evento, listas de asistencia, constancias de participación, evidencia fotográfica y recibos firmados de entrega de productos.

Mediante oficio IAIPTLAXCALA/PRESIDENCIA/054/2024 de fecha 13 de mayo de 2024, presentan invitaciones, listas de asistencia, evidencia fotográfica del desarrollo del evento del Informe de Actividades, así como listas de entrega de playeras, así como gorras, evidencia fotográfica y oficio IAIP/ST/273/2024, omiten programa de la capacitación "Perspectiva de Género", material de la capacitación y constancias de participación. (A.F. 3° SA - 14;)

(A.F. 2° SA - 14)

- Efectuaron pagos por \$74,712.12 por concepto de materiales, útiles y equipos menores de oficina, sin embargo, omiten presentar recibos de entrega del material al personal que ocupa los productos y evidencia fotográfica de la distribución de los mismos.

Mediante oficio IAIPTLAXCALA/PRESIDENCIA/054/2024 de fecha 13 de mayo de 2024, presentan requisiciones de las diferentes áreas del Instituto debidamente firmadas por el personal que recibe el material y evidencia fotográfica. (A.F. 3° SA - 15)

(A.F. 2° SA - 15)

- Realizaron pago a nombre de la Comisionada presidenta por \$14,541.00 por concepto de reembolso de consumo de alimentos, presentan el Comprobante Fiscal Digital por Internet "CFDI" como comprobación de las erogaciones, no obstante, omiten presentar reporte fotográfico, listas de asistencia, oficios de invitación, programa de actividades y minutas de trabajo.

Mediante oficio IAIPTLAXCALA/PRESIDENCIA/002/2024, de fecha 05 de enero de 2024, presentan solicitud de la Comisionada Presidenta para el pago de alimentos con motivo de la participación en las Semanas Universitarias por la Transparencia, programa del evento, invitaciones y reporte fotográfico.

(A.F. 1° PDP - 1)

- Efectuaron pago de viáticos al personal del Instituto por \$28,214.32, omiten presentar CFDI por concepto de peajes, asimismo, las facturas de combustible no presentan el código QR, cadena original del SAT y folio fiscal, a efecto de verificar la vigencia y autenticidad del comprobante en la página del Sistema de Administración Tributaria, por la cantidad de \$12,700.00.

Mediante oficio IAIPTLAXCALA/PRESIDENCIA/054/2024 de fecha 13 de mayo de 2024, presentan facturas de combustible por \$5,092.00 que contienen el código QR impreso, cadena original del SAT y folio fiscal, así mismo presentan recibos de los gastos realizados por concepto de peajes y estacionamiento por \$7,608.00. (A.F. 3° PDP - 1)

(A.F. 2° PDP - 1)

- Registraron gasto por \$204,000.00 por concepto de adquisición de vales de combustible correspondiente a los meses de julio a diciembre 2023, la verificación a los CFDI´s mediante Código QR en el portal del Servicio de Administración Tributaria, se detectó que el importe de los mismos solo corresponde al cargo administrativo.

Mediante oficio IAIPTLAXCALA/PRESIDENCIA/054/2024 de fecha 13 de mayo de 2024, presentan adenda de los archivos XML de las facturas observadas. (A.F. 3° PDP - 2)

(A.F. 2° PDP - 2)

*6. Comprobar que el registro contable y presupuestario de las operaciones, se realizó por fuente de financiamiento de conformidad con la normatividad aplicable y que la información reportada sea coincidente en los diferentes reportes generados.*

- Del análisis a la balanza de comprobación al 31 de diciembre de 2023, se detectaron préstamos personales otorgados en el ejercicio 2019 a cargo de cuatro servidores públicos por \$93,400.00, los encargados de la administración y ejercicio de los recursos del Instituto no han realizado las acciones necesarias para la recuperación de los recursos.

Mediante oficio IAIPTLAXCALA/PRESIDENCIA/054/2024 de fecha 13 de mayo de 2024, presentan oficio 012/DJ/IAIP-TLAX/2024, en el que refiere que con fecha 10 de junio de 2021 presentó escrito ante la Junta Local de Conciliación y Arbitraje solicitando la restitución de préstamos personales de 4 servidores públicos, así como demanda laboral, sin embargo, el Instituto no ha recuperado los recursos.

(A.F. 2° SA - 3, 4, 5, 6)

- De la revisión al Estado de Ingresos y Egresos Presupuestarios del 01 de enero al 31 de diciembre de 2023, se observa un Superávit por \$240,983.94 lo cual indica que hubo sub ejercicio de recursos en dicho periodo.

Mediante oficio IAIPTLAXCALA/PRESIDENCIA/054/2024 de fecha 13 de mayo de 2024, presentan Estado de Ingresos y Egresos del 01 de Enero al 31 de Diciembre de 2022 y comentan que el superávit correspondiente al ejercicio fiscal 2023, fue en relación al déficit que se tuvo al ejercicio fiscal 2022, sin embargo, omiten presentar la distribución a nivel de capítulo y partida presupuestal para el ejercicio fiscal 2024 y autorización del Consejo General.

(A.F. 2° SA - 16)

- Erogaron \$78,106.54 con cargo a la partida "Congresos y convenciones" por concepto de premios y obsequios derivados de diversos eventos, sin embargo, el registro contable es incorrecto, debido a que la partida correcta para este tipo de gastos es "Gastos de orden social y cultural", por lo que los responsables del registro del gasto debieron apearse a lo que establece el Clasificador por Objeto del Gasto.

Mediante oficio IAIPTLAXCALA/PRESIDENCIA/054/2024 de fecha 13 de mayo de 2024, comentan que el clasificador por objeto del gasto es elaborado de manera general, y sus partidas no corresponden con exactitud a las necesidades de cada ente público, sino que se aplica según la interpretación más apegada a lo real. (A.F. 3° R - 1)

(A.F. 2° R - 1)

- Efectuaron pago por la adquisición de un pódium acrílico cristal por \$15,996.15, el registro contable realizado es incorrecto, el gasto fue registrado a la cuenta Materiales, útiles y equipos menores de oficina, deberán registrar el costo en el activo y realizar el registro en la cuenta Muebles de oficina y estantería, como se establece en el Acuerdo por el que se emiten las principales reglas de registro y valoración del patrimonio.

Mediante oficio IAIPTLAXCALA/PRESIDENCIA/054/2024 de fecha 13 de mayo de 2024, comentan que las partidas del clasificador por objeto del gasto se aplican a la interpretación más apegada a lo real, ya que en los parámetros de vida útil por el tipo de material no cumplía con los 10 años que se establecen, por el costo del bien, debió ser registrado en el activo del Instituto. (A.F. 3º R - 2;)

(A.F. 2º R - 2)

*7. Verificar que la documentación comprobatoria del gasto de los fondos federales se cancele con la leyenda "Operado".*

- El **Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Tlaxcala**, no recibió recursos provenientes de fondos federales, por lo que no tiene obligación de cancelar los documentos con la leyenda "Operado".

### **Ejercicio y Destino de los Recursos**

*8. Verificar que los recursos financieros y rendimientos generados se destinaron exclusivamente al fin de cada fuente de financiamiento.*

- Realizaron pago de gastos médicos por \$3,222.30 a favor de un servidor público, quien ocupa el puesto de "Auxiliar", de los cuales \$1,400.00 corresponden a servicios pediátricos facturados por proveedor que no cuenta con la actividad económica correspondiente.

Mediante oficio IAIPTLAXCALA/PRESIDENCIA/002/2024, de fecha 05 de enero de 2024, argumentan que en la parte superior del comprobante fiscal, se encuentra la leyenda "Servicios médicos proporcionados por el Doctor", así mismo mencionan que dentro de la documentación comprobatoria se encuentra la receta médica.

(A.F. 1º PDP - 2)

- Realizaron reembolso de gastos médicos por \$22,200.00 a dos servidores públicos, por concepto

de Gastos por servicios médicos, sin embargo, el pago de gastos se considera improcedente debido a que el proveedor no cuenta con el giro o actividad que debió corresponder.

Mediante oficio IAIPTLAXCALA/PRESIDENCIA/002/2024, de fecha 05 de enero de 2024, presentan inicio de Procedimiento de Responsabilidad Administrativa P.R.A.01/2024 en contra de las ex servidoras públicas de fecha 09 de enero de 2024 derivado a la negativa de reintegrar el monto por concepto de gastos médicos y oficio número IAIPTLAXCALA/DDA/007/2024 donde se solicita proceda conforme a derecho.

(A.F. 1º PDP - 1, 3)

- Erogaron \$4,541.85 por concepto de gastos médicos a servidor público quien ocupa el puesto de "Unidad de verificación y evaluación a sujetos obligados", sin embargo, realizaron el reintegro de servicios y productos dermatológicos, los cuales no se encuentran considerados en los conceptos y porcentajes autorizados.

Mediante oficio IAIPTLAXCALA/PRESIDENCIA/002/2024, de fecha 05 de enero de 2024, presentan pólizas D010000001 y D010000010. en las que se especifica que los servicios son de dermatología y los productos adquiridos forman parte del tratamiento.

(A.F. 1º PDP - 4)

- Efectuaron pago de gastos médicos al Director de Desarrollo Administrativo, por la cantidad de \$11,398.00, de lo anterior, presenta las facturas PAF 00679092 y PAF 00679096 de fecha 27/02/2023 por un importe de \$5,699.03 cada una, sin embargo, ambos comprobantes describen el mismo concepto del gasto, por lo tanto existe duplicidad de pago, considerando como gasto improcedente \$5,699.03.

Mediante oficio IAIPTLAXCALA/PRESIDENCIA/002/2024, de fecha 05 de enero de 2024, presentan tickets con número de Orden de Venta 123618320/AHHP018409 y 1123618206/AHHP018410 correspondiente a cada factura.

(A.F. 1º PDP - 5)

- Realizaron pago de gastos médicos a seis servidores públicos por \$23,644.50, sin embargo, las facturas fueron expedidas a nombre de los servidores públicos; incumpliendo en lo establecido en los Lineamientos de Racionalidad, Austeridad y Disciplina Presupuestal del Instituto, aunado a que omiten presentar receta médica y diagnóstico del paciente derivado de la consulta médica.

Mediante oficios IAIPTLAXCALA/PRESIDENCIA/002/2024 e IAIPTLAXCALA/PRESIDENCIA/054/2024, de fecha 05 de enero y 13 de mayo de 2024, respectivamente, presentan argumentos con respecto a que las facturas cumplen con lo establecido en los Lineamientos de Racionalidad, Austeridad y Disciplina Presupuestaria del Instituto, por tratarse de honorarios médicos, deberán contener los datos del servidor público.  
(A.F. 1º PDP - 6; 3º PDP - 3)  
(A.F. 1º PDP - 6; 2º PDP - 3)

- Efectuaron la comprobación de fondo revolvente correspondiente al mes de noviembre por \$15,000.00 de lo cual, presenta comprobación por \$1,199.00, correspondiente a la adquisición de Hawei Band 8 negro, como obsequio para la premiación del segundo lugar en el Marco del 4to concurso de spot de radio "Sintonizando el acceso a la información", sin embargo, el gasto se considera improcedente, toda vez que mediante póliza D090000081 de fecha 29 de septiembre de 2023, adquieren el artículo para el mismo concurso.

Mediante oficio IAIPTLAXCALA/PRESIDENCIA/054/2024 de fecha 13 de mayo de 2024, argumentan que el obsequio adquirido no fue entregado y actualmente está bajo resguardo de la Dirección de Desarrollo Administrativo para eventos siguientes, lo anterior, toda vez que el color adquirido no fue apto para el género de la persona que resultó ganadora, presentan evidencia documental de lo señalado.  
(A.F. 2º PDP - 4)

- Efectuaron pago de compensación anual al Consejo General y al Personal de Confianza, por la cantidad de \$895,978.00, sin embargo, realizaron pagos en exceso por \$261,221.50 de acuerdo a la Plantilla de Personal autorizada en la Sesión Extraordinaria del Consejo General del Instituto de

Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Tlaxcala, realizada el 03 de enero de 2023.

Mediante oficio IAIPTLAXCALA/PRESIDENCIA/054/2024 de fecha 13 de mayo de 2024, presentan Acta de sesión ordinaria del Consejo General de fecha 01 de noviembre de 2023, en la que se aprueba el otorgamiento de la compensación anual a funcionarios y personal en el acuerdo CG/ORD/18/01-11-2023. (A.F. 3º PDP - 5, 6;)

(A.F. 2º PDP - 5, 6)

- Realizaron reembolso de gastos médicos a 23 servidores públicos del Instituto por \$287,531.74 sin embargo, el monto máximo autorizado para reembolso de gastos médicos para el ejercicio 2023, fue de \$10,031.00 de acuerdo con el numeral 2.2 párrafo segundo de los Lineamientos de racionalidad, austeridad y disciplina presupuestal del Instituto, por lo que el Instituto realizó pagos en exceso por \$56,818.74.

Mediante oficio IAIPTLAXCALA/PRESIDENCIA/054/2024 de fecha 13 de mayo de 2024, presentan extracto de los Lineamientos de Racionalidad, Austeridad y Disciplina Presupuestal, sin embargo, la disposición en el numeral 2.2, párrafo 3 Gastos Médicos señala: "...Para tal efecto, con base en el presupuesto autorizado para el ejercicio fiscal deberá fijarse un tope anual de gastos médicos para los servidores públicos, que por ningún motivo deberá ser rebasado. El tope de gastos médicos resultará de la distribución que se realice del total del presupuesto anual entre el número de servidores públicos que laboran en el Instituto, respetando el programado mensual.", así mismo, presentan Acta de sesión extraordinaria del Consejo General de fecha 03 de enero de 2023, y modificaciones al presupuesto mediante Acta de Sesión Extraordinaria del Consejo General del Instituto de fecha 31 de diciembre de 2023, en la cual autorizan para las partidas correspondientes.

(A.F. 2º PDP - 7, 8)

*9. Verificar que las obligaciones financieras se hayan pagado al término del ejercicio.*

- **El Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Tlaxcala**, cumplió con sus obligaciones financieras al 31 de diciembre de 2023.

## **Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios**

**10.** *Verificar que, en las instancias ejecutoras, las contrataciones de adquisiciones, arrendamientos y servicios, cumplieron con los procedimientos correspondientes a las modalidades de Adjudicación de acuerdo a los rangos establecidos en la legislación aplicable.*

- Erogaron \$1,054,538.00 por la adquisición de dos vehículos y elaboración del módulo de Software de Archivo, sin embargo, omitieron realizar el procedimiento de adjudicación mediante Licitación Pública e Invitación a cuando menos tres personas, aunado a que se realizaron en compras fraccionadas con dos proveedores; incumpliendo con la normativa en materia de adquisiciones.

Mediante oficio IAIPTLAXCALA/PRESIDENCIA/054/2024 de fecha 13 de mayo de 2024, argumentan que las adquisiciones se apegaron a lo establecido en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Tlaxcala, capítulo IV De las Excepciones artículo 38, asimismo presenta excepción del procedimiento y la justificación respectiva.

(A.F. 2º PRAS - 1, 2)

**11.** *Verificar que los proveedores y prestadores de servicio contratados por las instancias ejecutoras cumplieron con las condiciones contractuales y plazos de entrega establecidos.*

- Realizaron pago de \$10,409.81, por concepto de reparación e impermeabilización, suministro y colocación de bajadas de aguas pluviales y retiro de material, sin embargo, el citado proveedor no tiene registrada la actividad económica sobre la cual se regulen las transacciones que amparan los conceptos descritos en la expedición de los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet.

Mediante oficio IAIPTLAXCALA/PRESIDENCIA/054/2024 de fecha 13 de mayo de 2024, presentan Constancia de Situación Fiscal de fecha 09 de mayo de 2024 con la actividad económica correcta. (A.F. 2º PEFCF - 1)

*12. Verificar que los bienes muebles e inmuebles y las adquisiciones realizadas durante el ejercicio, las donaciones u otras, se encuentren debidamente soportadas y justificadas, cuenten con resguardos y mediante inspección física se constate su existencia, registro, clasificación, control y cuantificación y en caso de disminuciones por bajas o reclasificaciones, se hayan realizado conforme al procedimiento normativo aplicable.*

- El **Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Tlaxcala** realizó adquisiciones de bienes muebles, las cuales se encuentran debidamente soportadas y registradas en el sistema de contabilidad, asimismo cuentan con los respectivos resguardos.

### **Transparencia del Ejercicio de los Recursos**

*13. Verificar que el ente informó a la SHCP trimestralmente sobre el ejercicio, destino y los resultados obtenidos respecto de los recursos federales y los publicaron en sus órganos locales oficiales de difusión y en su página de internet o en otros medios locales de difusión.*

- El **Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Tlaxcala** realizó adquisiciones de bienes muebles, las cuales se encuentran debidamente soportadas y registradas en el sistema de contabilidad, asimismo cuentan con los respectivos resguardos.

*14. Constatar que el ente hizo del conocimiento de sus habitantes, al menos a través de la página oficial de Internet el monto de los recursos recibidos, las obras y acciones a realizar, el costo de cada*

*una, su ubicación, metas, beneficiarios y el avance del ejercicio de los recursos trimestralmente; y al término del ejercicio, los resultados alcanzados en los términos de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.*

- De la consulta a la página de internet <https://iaiptlaxcala.org.mx/iaiptlaxcala/ObligacionesDeTransparencia/> del Instituto, se detectó que no se encuentra actualizada, por lo que no se da cumplimiento total a lo establecido en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Tlaxcala, así como a los lineamientos técnicos generales para la publicación, homologación y estandarización de la información de las obligaciones establecidas en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Mediante oficios IAIPTLAXCALA/PRESIDENCIA/002/2024 e IAIPTLAXCALA/PRESIDENCIA/054/2024 de fecha 05 de enero de 2024 y 13 de mayo de 2024 respectivamente, presentan escrito de la Titular de la Unidad de Transparencia en la que manifiesta que la información se encuentra actualizada, la cual se verificó en la plataforma.  
(A.F. 1° SA - 7; 2° SA - 17)

## 6. Posible afectación a la Hacienda Pública e incumplimiento a la normatividad.

En apego al artículo 47, fracción IV de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, se informa de las posibles **afectaciones a la hacienda pública o al patrimonio** y de las **irregularidades de la cuenta pública**.

### 6.1. Probable afectación a la Hacienda Pública o al Patrimonio

En el proceso de revisión y fiscalización a través de la auditoría de cumplimiento financiero, del periodo comprendido de 1° de enero al 31 de diciembre, se encontraron hallazgos que constituyen alguna irregularidad, desviación o posible afectación a la Hacienda Pública o Patrimonio, mismas que se describen en el siguiente cuadro:

Concepto de la Irregularidad	Daño Patrimonial		
	Determinado	Operado (Pesos)	Probable
Gastos pagados sin documentación comprobatoria	216,700.00	216,700.00	0.00
Pago de bienes y/o servicios sin acreditar su recepción y/o aplicación	14,541.00	14,541.00	0.00
Pago de gastos improcedentes	58,684.38	58,684.38	0.00
Pago de gastos en exceso	318,040.24	318,040.24	0.00
<b>Total</b>	<b>607,965.62</b>	<b>607,965.62</b>	<b>0.00</b>

Con lo anterior, se determina el monto de las operaciones observadas al Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Tlaxcala, las cuales no necesariamente implicaron recuperaciones por presuntos daños o perjuicios a la Hacienda Pública o a su patrimonio y estuvieron sujetas a las aclaraciones que se efectuaron, en los procedimientos y plazos establecidos, en cumplimiento al marco normativo vigente en la correcta aplicación de los recursos devengados al 31 de diciembre por **\$21,500,361.06**.

## 6.2. Incumplimiento a la normatividad con Presunta Responsabilidad Administrativa

Durante la revisión y fiscalización no se detectaron incumplimientos de Omisión a Procedimientos de Adjudicación y Casos de Nepotismo en el ente fiscalizable y por consecuencia no generará una presunta responsabilidad de los servidores públicos.

Concepto de la Irregularidad	Casos		
		Subsanados	
Ninguno	0	0	0

## 6.3. Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal

De la revisión y fiscalización a la documentación comprobatoria que ampara la adquisición de bienes, prestación de servicios o contratación de obra pública que llevó a cabo el ente fiscalizable, se identificaron diversas situaciones que fueron subsanadas mediante propuesta de solventación conforme al plazo establecido en la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, por lo que no será necesario hacer del conocimiento al **Servicio de Administración Tributaria** para que en el ámbito de sus atribuciones inicie sus facultades de comprobación fiscal y/o a las autoridades administrativas o penales competentes. A continuación, se relacionan los casos identificados y subsanados durante el proceso de fiscalización:

Concepto de la Irregularidad	Determinados	Subsanados	No Solventados
	Proveedores y prestadores de servicios que no cuentan con la actividad económica	1	1
<b>TOTAL</b>	<b>1</b>	<b>1</b>	<b>0</b>

## **7. Estado de la Deuda Pública.**

Los entes públicos deben sujetarse a criterios generales de responsabilidad hacendaria y financiera, así como a un estricto apego a principios rectores en materia de deuda pública para un manejo sostenible de sus finanzas públicas y en caso de contraer, directa o indirectamente, financiamientos u obligaciones; la Legislatura Local autorizará por el voto de las dos terceras partes de sus integrantes, los montos máximos para la contratación de financiamientos u obligaciones; se describe el estado de la **deuda pública** de conformidad con el artículo **47, fracción V** de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios.

El **Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Tlaxcala**, en el transcurso del ejercicio 2023 y hasta el 31 de diciembre del mismo año, no contrató empréstito alguno con Institución Bancaria u otro Organismo.

## 8. Análisis de la Integración y Variaciones del Patrimonio.

El patrimonio lo constituyen los bienes muebles e inmuebles, derechos patrimoniales e inversiones financieras tal y como lo señalan los artículos 3 de la Ley del Patrimonio Público del Estado de Tlaxcala y 23 y 24 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, está asociado al activo no circulante constituido por los bienes muebles, inmuebles e intangibles propiedad del ente fiscalizable; en este sentido, se detalla el comportamiento y variaciones del patrimonio de conformidad con el **artículo 47, fracción VII** de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios.

### Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Tlaxcala

Variaciones del Patrimonio

Del 1 de enero al 31 de diciembre de 2023

Concepto	Saldo Inicial	Movimientos		Saldo Final
		Incremento	Disminución	
(Pesos)				
<b>Bienes Muebles</b>				
Muebles de Oficina y Estantería	415,917.89	0.00	0.00	415,917.89
Equipo de Cómputo y Tecnologías de la Información	1,460,802.98	258,169.00	0.00	1,718,971.98
Otros Mobiliarios y Equipos de Administración	16,820.00	0.00	0.00	16,820.00
Equipos y Aparatos Audiovisuales	43,799.98	0.00	0.00	43,799.98
Cámaras Fotográficas y de Video	79,906.99	28,014.00	0.00	107,920.99
Vehículos y Equipo Terrestre	2,051,787.00	851,538.00	0.00	2,903,325.00
Equipo de Comunicación y Telecomunicación	154,277.80	29,232.00	0.00	183,509.80
<b>Intangibles</b>				
Software	51,388.00	0.00	0.00	51,388.00
<b>Depreciación</b>				
Depreciación, Deterioro y Amortización Acumulada de Bienes	-3,517,859.24	0.00	291,776.46	-3,809,635.70
<b>Total</b>	<b>756,841.40</b>	<b>1,166,953.00</b>	<b>291,776.46</b>	<b>1,632,017.94</b>

Durante el periodo del 01 de enero al 31 de diciembre 2023, el Patrimonio incrementó **\$1,166,953.00** por la adquisición de equipo de cómputo y tecnologías de la información por **\$258,169.00**, cámaras fotográficas y de video **\$28,014.00**, vehículos y equipo de transporte **\$851,538.00**, equipo de comunicación y telecomunicación **\$29,232.00**, bienes adquiridos con Recursos Fiscales Estatales, así como, una disminución por **\$291,776.46** por la depreciación acumulada de bienes muebles.

## 9. Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental

De conformidad con el **artículo 47, fracción VI**, de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, se describe el cumplimiento de los **Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental** que se deben considerar en la integración de su cuenta pública con información contable, presupuestal y programática sistematizada y armonizada.

La **Ley General de Contabilidad Gubernamental** tiene como objeto establecer los criterios generales que regirán la contabilidad gubernamental y la emisión de información financiera de los entes públicos, con el fin de lograr su adecuada armonización. Para lograr lo anterior, es necesario que operen un Sistema de Contabilidad Gubernamental (SCG) que cumpla con el Marco Conceptual de Contabilidad Gubernamental que tiene como propósitos:

- a) Establecer los atributos esenciales para desarrollar la normatividad contable gubernamental;
- b) Referenciar la aplicación del registro en las operaciones y transacciones susceptibles de ser valoradas y cuantificadas;
- c) Proporcionar los conceptos imprescindibles que rigen a la contabilidad gubernamental, identificando de manera precisa las bases que la sustentan;
- d) Armonizar la generación y presentación de la información financiera, misma que es necesaria para:
  - Rendir cuentas de forma veraz y oportuna;
  - Interpretar y evaluar el comportamiento de la gestión pública;
  - Sustentar la toma de decisiones; y
  - Apoyar en las tareas de fiscalización.

Los **Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental**, son los elementos fundamentales que configuran el Sistema de Contabilidad Gubernamental (SCG), teniendo incidencia en la identificación, el análisis, la interpretación, la captación, el procesamiento y el reconocimiento de las transformaciones, transacciones y otros eventos que afectan al ente público y sustentan de manera técnica el registro de

las operaciones, la elaboración y presentación de estados financieros; basados en su razonamiento, eficiencia demostrada y respaldo en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y Acuerdos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), con la finalidad de uniformar los métodos, procedimientos y prácticas contables.

Los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental son los siguientes:

- 1) Sustancia económica
- 2) Entes públicos
- 3) Existencia permanente
- 4) Revelación suficiente
- 5) Importancia relativa
- 6) Registro e integración presupuestaria
- 7) Consolidación de la información financiera
- 8) Devengo contable
- 9) Valuación
- 10) Dualidad económica
- 11) Consistencia

De la verificación a los registros contables de la cuenta pública, se desprende que el **Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Tlaxcala**, no realizó algunos de sus registros contables en apego a los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental, resultando el incumplimiento de los Postulados de **“Registro e Integración Presupuestaria”**.

## **10. Cumplimiento de Objetivos y Metas**

En apego al **artículo 5, fracción II** y en su caso **47 fracción XII**, de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, se presentan aspectos relevantes sobre el **cumplimiento de objetivos y metas** de sus programas.

De conformidad con lo dispuesto en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, Ley General de Contabilidad Gubernamental y Código Financiero para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios, la programación y presupuestación del gasto público se debe orientar al cumplimiento de los programas que autorizaron en los planes de gobierno, con indicadores que permitan determinar el cumplimiento de las metas y objetivos de cada uno de los programas. En este sentido el **Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Tlaxcala**, tiene como objeto garantizar el derecho humano de acceso a la información en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo de los poderes Legislativo, Ejecutivo y Judicial, órganos autónomos, partidos políticos, fideicomisos y fondos públicos, así como de cualquier persona física, moral o sindicato que reciba y ejerza recursos públicos o realice actos de autoridad en el Estado y sus municipios.

### **Cumplimiento de metas**

El **Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Tlaxcala**, cumplió parcialmente con las metas del Presupuesto Basado en Resultados, ya que de las 29 acciones programadas; 1 no cumplió con lo programado, 4 reportaron cumplimientos de entre 25.0% y 80.0%, 15 alcanzaron el 100.0% y 9 reportaron cumplimientos superiores al programado.

### **Indicadores de la Gestión Pública**

Con el fin de apoyar la evaluación de resultados de la aplicación de los recursos y verificar el grado de cumplimiento de los objetivos y metas del periodo comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre de 2023, del **Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del**

**Estado de Tlaxcala**, se consideraron una serie de indicadores, que se presentan en la tabla siguiente:

Indicador	Interpretación	Resultado
<b>I. CUMPLIMIENTO FINANCIERO Y PRESUPUESTAL</b>		
1. Porcentaje de los ingresos totales ejercidos	Es el porcentaje resultado de los ingresos totales recibidos entre los recursos ejercidos en el año	98.9%
2. Autonomía financiera	Muestra la razón que guardan los ingresos propios respecto a los ingresos totales	0.0%
3. Dependencia de los ingresos de las participaciones y aportaciones	Presenta el porcentaje en el cual los ingresos totales del ente dependen de las participaciones y aportaciones	100.0%
4. Proporción de los servicios personales	Muestra la razón porcentual que guarda el gasto en servicios personales respecto al total de egresos	76.2%
5. Proporción de la inversión pública	Muestra la razón porcentual que guarda el gasto de inversión pública entre el total de los egresos	No aplica
<b>II. CUMPLIMIENTO DEL PROGRAMA DE INVERSIÓN</b>		
6. Obras y acciones de la muestra autorizadas	Refleja el número de obras de la muestra que fueron autorizadas	No aplica
7. Obras y acciones de la muestra terminadas	Mide el porcentaje de obras de la muestra que fueron concluidas en el ejercicio fiscal	No aplica
8. Obras y acciones de la muestra en proceso	Es el porcentaje de obras de la muestra que se encontraron en proceso en el ejercicio	No aplica
9. Obras y acciones de la muestra no iniciadas	Corresponde al porcentaje de obras de la muestra que no fueron iniciadas en el ejercicio fiscal	No aplica
10. Obras destinada a rehabilitaciones	Número de obras destinadas a rehabilitaciones	No aplica
11. Obras destinada a construcciones	Número de obras destinadas a construcciones	No aplica
12. Obras destinada a ampliaciones	Número de obras destinadas a ampliaciones	No aplica
<b>III. CUMPLIMIENTO DE CUENTA PÚBLICA Y SOLVENTACIÓN</b>		
Oportunidad en la entrega de su Cuenta Pública en términos de Ley	Muestra el porcentaje de cumplimiento en el que la cuenta pública fue entregada en términos de Ley	100.0%
Cumplimiento en solventación de observaciones	Mide el porcentaje en el que fueron solventadas las observaciones emitidas	84.0%

En lo que respecta a los indicadores financieros y presupuestales durante el periodo del 01 de enero al 31 de diciembre de 2023, el ente ejerció el 98.9% del total de ingresos. Asimismo, no tuvo una autonomía financiera ya que el 100.0% de sus ingresos son provenientes de participaciones estatales. En el transcurso del periodo erogaron el 76.2% de su presupuesto para el pago de servicios personales. En lo que respecta a los indicadores de cumplimiento de Cuenta Pública y Solventación, se cumplió con el término de la entrega de la cuenta pública en un 100.0% al entregar las cuatro cuentas públicas en tiempo. En cuanto al cumplimiento en solventación de observaciones, solventaron 42 de las 50 observaciones emitidas en el transcurso del ejercicio, correspondientes a auditoría financiera.

## **11. Disposiciones Jurídicas y Normativas Incumplidas**

La gestión financiera y el ejercicio de los recursos públicos **debe ajustarse a lo dispuesto en diversas leyes y normas federales, estatales y municipales**, por lo que de conformidad con el **artículo 47, fracción VIII** de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, derivado de la revisión y fiscalización superior a la cuenta pública del **Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Tlaxcala**, se relaciona el incumplimiento de la siguiente normatividad:

### **Normativa Federal**

- Artículo 134, párrafo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- Artículos 23, fracción II, 37, 42, párrafo primero, 43, 56, 57 58 y 63 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental
- Artículos 13, fracción II y 14 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios
- Artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación.

### **Normativa Estatal**

- Artículo 107 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala.
- Artículos 54, 55 y 63, fracciones IV, VI, XXI, XXIII, XXIV, XXVI, XXVII, XXVIII, XXXI, XXXII, XL y XLIII de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tlaxcala.

- Artículo 84 BIS-B de la Ley de Salud del Estado de Tlaxcala
  
- Artículos 22, fracción I, 23, 24, 25, 26 y 39 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Tlaxcala; 22 fracción.
  
- Artículos 272, 275, 302 y 309, párrafo segundo del Código Financiero para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios.
  
- Artículo 35, fracción I del Reglamento del Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Tlaxcala.
  
- Artículos 1, párrafos segundo, sexto y séptimo, 6, párrafo tercero, 131, párrafo tercero, 137, 150 y Anexo 1 del Presupuesto de Egresos del Estado de Tlaxcala para el Ejercicio Fiscal 2023.
  
- Postulado Básico de Contabilidad Gubernamental "Registro e Integración Presupuestaria".
  
- Numeral 8, segundo párrafo del Acuerdo por el que se emiten las principales reglas de registro y valoración del patrimonio
  
- Numeral 2.2, segundo párrafo, 2.2.2, párrafo segundo, inciso iii) párrafo tercero y 3.1 de los Lineamientos de Racionalidad, Austeridad y Disciplina Presupuestal del Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Tlaxcala.

## 12. Estado de las Observaciones y Recomendaciones

En términos de la **fracción IX del artículo 47** de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, el informe debe contener el estado que guardan las observaciones y recomendaciones emitidas, asimismo, el **penúltimo párrafo del artículo 35** de la misma Ley, establece que las observaciones y recomendaciones que no sean solventadas dentro de los plazos señalados o bien la documentación y argumentación no sean suficientes para este fin, el Órgano incluirá las observaciones no solventadas en el informe individual de resultados de la revisión y fiscalización de la cuenta pública anual.

Los resultados del proceso de revisión se notificaron a través de las Cédulas de Resultados que contienen las observaciones y recomendaciones de las irregularidades y/o deficiencias detectadas, al **Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Tlaxcala** para que fueran subsanadas, corregidas o atendidas en un plazo improrrogable de treinta días naturales a partir de su notificación y presentarlas a éste Órgano Fiscalizador para su valoración y solventación en su caso.

A la fecha de elaboración del **Informe Individual de Resultados**, el comportamiento de las observaciones y recomendaciones es el siguiente:

Tipo de Auditoría	Emitidas						No Solventadas					
	R	SA	PDP	PRAS	PEFCF	Total	R	SA	PDP	PRAS	PEFCF	Total
Financiera	2	30	15	2	1	50	1	7	0	0	0	8
<b>TOTAL =</b>	<b>2</b>	<b>30</b>	<b>15</b>	<b>2</b>	<b>1</b>	<b>50</b>	<b>1</b>	<b>7</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>8</b>

*R= Recomendaciones*

*SA = Solicitudes de Aclaración*

*PDP = Probable Daño Patrimonial*

*PRAS = Promociones de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria*

*PEFCF= Promociones del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal*

De las observaciones y recomendaciones no solventadas que se muestran en el cuadro anterior y que se detallan en el Apartado de Anexos del presente informe, algunas de ellas por su propia naturaleza pueden ser causa de responsabilidad y consecuentemente, se emprenderán acciones que conforme a la Ley corresponda.

Es importante mencionar que todas las propuestas de solventación que se presentaron dentro del plazo legal, fueron consideradas en el contenido del presente informe.

## **13. Procedimientos Jurídicos**

### **13.1. Procedimiento Administrativo para la Imposición de Multas por la no Presentación de la Cuenta Pública 2023**

La Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, contempla en su artículo 8 que la Cuenta Pública será presentada por los Titulares de los Entes Fiscalizables al Congreso, en forma impresa y digitalizada, misma que remite al Órgano para su revisión y fiscalización.

Por otra parte, el artículo 9 del mismo ordenamiento, menciona que los **Entes Fiscalizables** deberán presentar la Cuenta Pública por periodos trimestrales dentro de los treinta días naturales posteriores al periodo de que se trate.

Y en caso de incumplimiento, el Órgano de Fiscalización, atendiendo a lo establecido en el párrafo segundo del citado precepto legal, iniciará el Procedimiento Administrativo para la Imposición de Multas por la no Presentación de Cuenta Pública.

Por lo que, analizando el caso concreto del **Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Tlaxcala**, no existe ningún procedimiento de responsabilidad administrativa para la Imposición de Multas por la no presentación de la cuenta pública trimestral del **01 de enero al 31 de diciembre**, del Ente fiscalizable.

## 14. Opinión de la Revisión y Fiscalización Superior

El Órgano de Fiscalización Superior en cumplimiento al mandato Constitucional y la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, revisó y fiscalizó la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2023 por el **periodo del 1° de enero al 31 de diciembre** del **Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Tlaxcala** , con el fin de evaluar los resultados de su gestión financiera; comprobar si la recaudación, administración, manejo, custodia y aplicación de los ingresos por recaudación propia, participaciones, aportaciones y convenios por recursos federales reasignados, donativos y la deuda pública o cualquier otro recurso público recibido, se ejercieron en los términos de las disposiciones legales, contables y administrativas aplicables y con base en los programas aprobados.

Para tal efecto, se realizó la revisión y fiscalización superior posterior de la cuenta pública proporcionada por el ente fiscalizable, de cuya veracidad es responsable, la cual fue planeada y desarrollada de acuerdo con el objetivo y alcance establecidos, aplicando los procedimientos de auditoría y las pruebas selectivas que se estimaron pertinentes.

Concluido el proceso de fiscalización superior de la cuenta pública del **ejercicio 2023, por el periodo del 1° de enero al 31 de diciembre** , de la muestra revisada, se detectaron irregularidades en el desarrollo de la gestión financiera, mismas que fueron notificadas al **Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Tlaxcala** para su solventación dentro de los plazos legales; una vez presentada la solventación por el ente fiscalizable, esta entidad de fiscalización realizó el análisis a las aclaraciones y documentación justificativa y comprobatoria.

De conformidad con el contenido del presente informe, se concluye que el **Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Tlaxcala**, obtuvo los siguientes resultados:

- I. Presentación de cuenta pública: **Cumplió** con la entrega de 4 cuentas públicas.

- II. Porcentaje de probable daño patrimonial: **0.00** por ciento sobre el gasto devengado.
- III. Omisión a procedimientos de adjudicación de bienes, servicios o de obra pública: **ningún caso.**
- IV. Casos de nepotismo: **ningún caso.**
- V. Situaciones fiscales indebidas: **ningún caso.**
- VI. Porcentaje de solventación de recomendaciones: **50.00** por ciento del total emitidas.
- VII. Porcentaje de solventación de solicitudes de aclaración: **76.67** por ciento del total de observaciones emitidas.
- VIII. Porcentaje de solventación de promociones del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal: **100.00** por ciento del total de observaciones emitidas.
- IX. Porcentaje de solventación de probable daño patrimonial: **100.00** por ciento del total de observaciones emitidas.
- X. Porcentaje de solventación de promociones de responsabilidad administrativa sancionatoria: **100.00** por ciento del total de observaciones emitidas.

Conforme a los resultados anteriores, los servidores públicos que tuvieron bajo su responsabilidad el ejercicio presupuestal del **Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Tlaxcala**, realizó una **gestión razonable de acuerdo a las disposiciones legales, contables y administrativas para la aplicación de los recursos que le fueron asignados y programas aprobados identificados en el contenido del presente informe del ejercicio fiscal dos mil veintitrés**, por el periodo comprendido del **primero de enero al treinta y uno de diciembre**, constituye la base técnica para que el Congreso del Estado de Tlaxcala en pleno uso de sus facultades soberanas realice la dictaminación correspondiente.

## **15. Seguimiento al Resultado del Informe.**

1. Se instruye a la **Dirección de Auditoría a Entes Estatales** coadyuve con las autoridades correspondientes para el inicio de la promoción de responsabilidades que deriven de las observaciones emitidas y notificadas no solventadas del presente Informe Individual;
2. Se instruye a la **Unidad de Investigación** , con base en las observaciones no solventadas del presente Informe Individual, determine la existencia de presuntas responsabilidades administrativas de los servidores públicos cometidas en el ejercicio de sus funciones y, en su caso, de los particulares vinculadas con dichas responsabilidades para realizar las investigaciones y promover las presuntas Responsabilidades Administrativas ante el Tribunal de Justicia Administrativa por las faltas administrativas graves.
3. Se instruye a la Dirección de Asuntos Jurídicos, en su caso, por probables delitos presentar la denuncia ante la autoridad correspondiente.
4. El Órgano de Fiscalización Superior dará vista a los Órganos Internos de Control de las faltas administrativas no graves para que impongan la sanción correspondiente.

**De conformidad con lo dispuesto en los artículos 26 y 62 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, las acciones derivadas de la revisión y fiscalización superior que sirvieron como base para la emisión de este Informe Individual de Resultados, no serán limitativos si con posterioridad se detecta alguna irregularidad del seguimiento correspondiente al periodo enero – diciembre del ejercicio fiscal dos mil veintitrés, por lo que no implica que se exima de responsabilidad a los servidores públicos que fungieron en dicho ejercicio fiscal.**

**Tlaxcala, Tlax; 10 de julio del 2024.**

**ATENTAMENTE**

**LIC. ARTURO LUCIO SALAS MIGUELA  
AUDITOR SUPERIOR DEL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR  
DEL CONGRESO DEL ESTADO DE TLAXCALA**